

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Trujillo Valle del Cauca.
E. S. D.

RADICACION: 2023-00063-00
DEMANDANTE: JAIME MATALLANA GUEVARA.
DEMANDADO: URIEL GOMEZ MORENO.
PROCESO: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE.

HERMES ALBERTO GARCIA PERDOMO, mayor de edad y vecino de Buga, identificado con la cedula de ciudadanía número 14.883.204 de Buga (V), abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 161147 del consejo superior de la judicatura; que mediante poder debidamente otorgado por MARIA ALEJANDRA BERNATE, por medio del presente escrito me permito radicar **EXCEPCIONES PREVIAS** de demanda con los antecedentes y consideraciones que se exponen en a continuación:

I. EXCEPCIONES PREVIAS:

Fundamento las siguientes excepciones en los artículos 61,82,100 numerales 5-9,376 del Código General del Proceso, proponiendo EXCEPCIONES PREVIAS:

1.FALTA DE REQUISITOS FORMALES.

1. De conformidad con el numeral 5 del artículo 100 del Código General del proceso por "Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales ..."

El requisito formal no presentado:

No se acompañó con la demanda el dictamen exigido por el parágrafo primero del artículo 376 del Código General del Proceso, que a la letra dice: "Igualmente se deberá acompañar el dictamen sobre la constitución, variación o extinción de la servidumbre.

Debe tenerse en cuenta que además de los requisitos taxativos contenidos en el artículo 82 del C.G.P., el cual establece:

"(...)

11. Los demás que exija la Ley" y el artículo 376 del C.G.P., exige que se debe acompañar a la demanda el DICTAMEN, en el presente caso de constitución de la servidumbre, el cual no fue aportado por la parte demandante, incumpliendo así el mandante legal, solo se evidencia en la carpeta digital a folio **03levantamientoplanimetrico66** una foto borrosa que incumple las condiciones de dictamen solicitado en el articulado 376 del C.G.P.

2.FALTA DE INTEGRACION DEL LITISCONSORCIO NECESARIO.

El despacho al momento de admitir la demanda no vinculo como litisconsorcio necesario como es el BANCO AGRARIO DECOLOMBIA S.A identificado con nit 8000378008 , como se pude verificar en el certificado de tradición en la carpeta procesal virtual, anotación número 08, existe una hipoteca a favor de esta entidad , quien debió vincularse como litisconsorcio necesario de conformidad al artículo 61 del CGP, evitando una nulidad procesal más adelante, porque la **PRETENSION** del demandante es la imposición de la SERVIDUMBRE del bien identificado como SAN ANTONIO o PETULAMA , viéndose afectado en un futuro al momento de la suscripción de la garantía real de hipoteca este bien no tenía ningún gravamen y en caso de iniciar procesos hipotecarios encontrara un bien con menos extensión de tierra y una servidumbre de tránsito objeto de la presente litis.

II. SOLICITUD PROCESAL

De conformidad con los argumentos de hecho y de derecho expuestos en el presente documento, me permito solicitar muy respetuosamente al juez que se declare las EXCEPCIONES PREVIAS al interior del proceso de imposición de SERVIDUMBRE DE TRANSITO sobre el predio propiedad del señor URIEL GOMEZ MORENO, teniendo en cuenta que se incumplió el demandante la legislación procesal vigente en el trámite judicial solicitado, en consecuencia se levanten las medidas cautelares decretadas e inscritas en los bienes objeto de la litis.

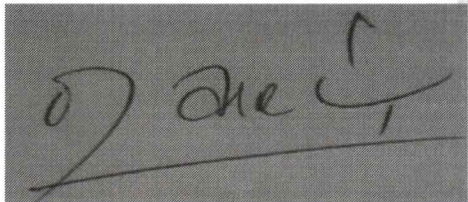
III. NOTIFICACIONES.

Mi poderdante, El municipio de Guacarí valle del cauca, recibirá notificaciones en la dirección: Calle 8 A No. 4A-02 Barrio Ceibas Azules Correo de notificaciones: **urgomo@hotmail.com** - abonado celular 3165246215

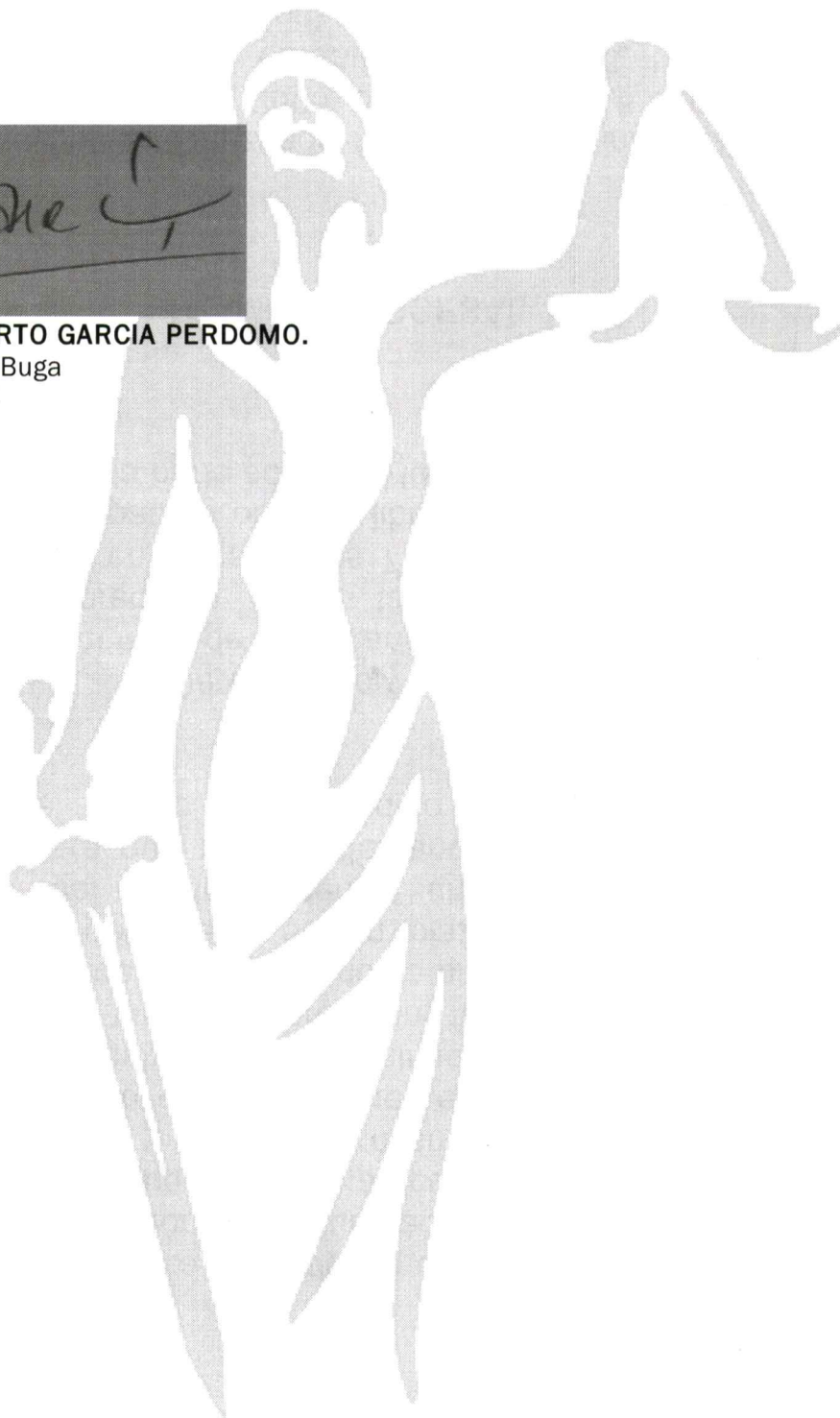
Autorizo al despacho Judicial que realice notificaciones del apoderado judicial al correo electrónico personal **garciahermes56@gmail.com**, Abonado celular: 3153779402.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Cordialmente,



HERMES ALBERTO GARCIA PERDOMO.
CC. 14.883.204 Buga
TP.161147 C.S.J



94

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
TRUJILLO - VALLE
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2267240

**PROCESO QUE SE FIJA EN LISTA DE
TRASLADO HOY 24 DE ENERO DEL 2024**

CLASE DE TRASLADO: **EXCEPCIONES PREVIAS**
ARTICULO 100, 101 Y 110 C.G.P

PROCESO: **SERVIDUMBRE**

RADICACION 2023-00063-00

DEMANDANTE **JAIME MATALLANA GUEVARA**

DEMANDADOS **URIEL GOMEZ MORENO Y MARIA
ALEJANDRA BERNATE AMORTEGUI**

TERMINO **TRES (3) DIAS**

INICIA **25 DE ENERO DEL 2024**

TERMINA **29 DE ENERO DEL 2024**

La secretaria **NAYIBE MARQUEZ SANTA**

